



Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES MUNICIPALES DE TORREJONCILLO

AÑO 2026

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (Publicado en la Base Nacional de subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/planesEstrategicos/2005>), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejoncillo y en el Presupuesto municipal ejercicio 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas para asociaciones municipales asciende a **un importe de 24200,00 euros para este año 2026.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	924.480	11100,00
LÍNEA ESTRATÉGICA 2: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	924.480	8000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FOMENTO DEL DEPORTE.	924.480	5100,00
TOTAL DEL CRÉDITO PARA ASOCIACIONES		24200,00

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad: actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana a realizar durante el ejercicio 2026.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Los objetivos principales deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades realizadas durante el ejercicio 2026:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

NO serán objeto de subvención:

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la





Ayuntamiento de Torrejoncillo

oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

No serán subvencionables los siguientes gastos de la asociación:

- Cuotas de los asociados.
- Gastos de manutención de miembros de la asociación tales como hospedaje, alimentación o kilometraje.
- Gastos bancarios (comisiones, intereses,...)
- Primas de seguros.

El porcentaje subvencionable es el 50% de la actividad, con un máximo del importe otorgado a cada asociación en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal 2026.

924 480.00	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS Mª INMACULADA	1.000,00
924 480.01	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION DE AMAS DE CASA DE VALDENCIN	800,00
924 480.02	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION 3ª EDAD DE TORREJONCILLO	1.600,00
924 480.03	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION 3ª EDAD DE VALDENCIN	800,00
924 480.04	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION AMIGOS DE LA ROMERIA DE SAN PEDRO	1.800,00
924 480.05	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION EL GALAPERO, ROMERIA DE VALDENCIN	700,00
924 480.06	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION DEVOTOS SAN ANTONIO	400,00
924 480.07	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION SAN SATURNINO	400,00
924 480.08	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION VECINOS VERBENA DE LA VEGA	600,00
924 480.09	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION BELLOTA ROCK	500,00



Ayuntamiento de Torrejoncillo

924 480.10	PARTICIPACION CIUDADANA CLUB TAURINO EMILIO DE JUSTO	400,00
924 480.11	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION VECINOS DE SAN SEBASTIAN	400,00
924 480.12	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION CULTURAL DE PEÑAS	900,00
924 480.13	PARTICIPACION CIUDADANA COFRADIA VIRGEN DE LOS DOLORES	400,00
924 480.14	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION AMPA VIA DALMACIA	500,00
924 480.15	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION AMPA BATALLA DE PAVIA	500,00
924 480.16	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION AMPA ENTRECANALES DE VALDENCIN	500,00
924 480.17	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION PALADINES DE LA ENCAMISÁ	2.800,00
924 480.18	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION CULTURAL TORREJONCILLO	700,00
924 480.19	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION CULTURAL ALFARES	500,00
924 480.20	PARTICIPACION CIUDADANA GRUPO DE COROS Y DANZA	500,00
924 480.21	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION TEATRO JACHAS	600,00
924 480.22	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION ESCOPETEROS DE LA ENCAMISÁ	500,00
924 480.23	PARTICIPACION CIUDADANA SUBV. POR CONCURRENCIA PARA EVENTO CULTURAL GENTINOSU FILM FEST	500,00
924 480.24	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION ATLETISMO DE TORREJONCILLO	1.500,00
924 480.25	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION AD BATALLA DE PAVIA DE VOLEIBOL	600,00
924 480.26	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION DE PESCADORES DE TORREJONCILLO	400,00
924 480.27	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL DE TORREJONCILLO	1.800,00
924 480.28	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION ECUESTRE LA ESPUELA	400,00
924 480.29	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION DE CAZADORES LA DEFENSORA DE TORREJONCILLO	400,00
924 480.30	PARTICIPACION CIUDADANA ASOCIACION CULTURAL GITANA	400,00
924 480.31	PARTICIPACION CIUDADANA SUBV. ASOCIACION DEVOTOS DE SAN ALBIN	400,00
-----	-----	-----

En el caso de que una vez concedidas las ayudas se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria 924.480, podrá procederse al reparto de dicho remanente entre las asociaciones de este municipio, por Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Valoración.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

— Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social



Ayuntamiento de Torrejoncillo

y fiscal en Torrejoncillo o su pedanía Valdencin, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio de Torrejoncillo o su pedanía Valdencin.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

— CIF, Estatutos de la Asociación y Registro Oficial de la Asociación.

5. Órgano Competente para la Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolver será el *ALCALDE – PRESIDENTE del Ayuntamiento de Torrejoncillo*.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria**.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Copia auténtica del DNI del presidente o representante de la entidad o asociación coincidente con los datos de la solicitud.
- Copia auténtica del CIF de la entidad o asociación solicitante.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.). En aquellos supuestos en los que la identidad del presidente o representante de la entidad no coincidiera con el indicado en los documentos aportados (Ejemplo: Cambio de directiva), deberá expedirse certificado del Secretario acreditativo de tal extremo con indicación de la fecha desde que se ejerce la representación de la entidad por el representante actual.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa/memoria detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo de que no se han recibido subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para la realización de la actividad subvencionada.
- Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Alta a tercero actualizado cuyo número de cuenta corresponda a la entidad solicitante.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Plazo de Resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será como máximo 2 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Pago y Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se llevará a cabo de la siguiente forma:

Pago Único 100% del importe en el momento de comprobar que la solicitud cumple con todos los requisitos.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Para la justificación de la subvención otorgada se deberá presentar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa resumen de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas del gasto que ha supuesto la actividad subvencionada, junto con los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- Memoria de la actividad realizada con fotografías.
- Cartel, folleto o cualquier tipo de propaganda de las actividades subvencionadas en el que figure el logotipo del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

La documentación justificativa deberá presentarse como fecha límite el 31 de Enero de 2027. En ningún caso el plazo de justificación será objeto de ampliación y no se admitirán documentos con fecha de expedición posterior a la fecha límite fijada para la justificación.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corresponde al Alcalde la aprobación de la justificación de la subvención.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de DICIEMBRE del 2026, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CÁCERES, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

La distribución del crédito entre las asociaciones se realizará de acuerdo al Presupuesto municipal y al Plan Estratégico de Subvenciones 2026, siempre y cuando las asociaciones presenten de forma correcta y en plazo toda la documentación justificativa.

En el caso de que alguna asociación no realice actividad subvencionable o no la justifique debidamente, el remanente de crédito puede ser destinado al reparto entre otras asociaciones.

La Comisión de Valoración lo que hará será comprobar que la actividad solicitada entra dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026,

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

La Comisión de Valoración estará compuesta por,

- El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Torrejoncillo.
- Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Torrejoncillo o concejal en quien delegue.
- Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

11. Publicidad.

Los beneficiarios de la subvención municipal deberán remitir al Ayuntamiento un ejemplar del cartel, folleto, o cualquier otro tipo de propaganda de las actividades realizadas con la aportación municipal.

12. No generación de derechos adquiridos.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a su obtención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento y revisión.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no dispuesto en estas bases se estará a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

En Torrejoncillo (Cáceres) a la fecha de la firma digital.-

EL ALCALDE,

FDO. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO





Ayuntamiento de Torrejoncillo

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
1. DATOS PERSONALES					
Nombre y Apellidos			DNI/CIF		
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
OBSERVACIONES					
2. DATOS RELEVANTES					
Asociación					
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
OBSERVACIONES					
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN				FECHA	
IMPORTE SOLICITADO:				EUROS	





Ayuntamiento de Torrejoncillo

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI del presidente o representante de la entidad o asociación coincidente con los datos de la solicitud.
- Copia auténtica del CIF de la entidad o asociación solicitante.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.). En aquellos supuestos en los que la identidad del presidente o representante de la entidad no coincidiera con el indicado en los documentos aportados (Ejemplo: Cambio de directiva), deberá expedirse certificado del Secretario acreditativo de tal extremo con indicación de la fecha desde que se ejerce la representación de la entidad por el representante actual.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo de que no se han recibido subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para la realización de la actividad subvencionada.
- Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Alta a tercero actualizado cuyo número de cuenta corresponda a la entidad solicitante.

No se admitirán junto con la solicitud documentos distintos de los indicados en la misma.

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención _____, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma:





Ayuntamiento de Torrejoncillo

